



En la reunión de la Comisión Permanente de la CCNCC celebrada el día 15-09-2016, en relación con las funciones consultivas atribuidas a la misma en los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, se aprobaron los siguientes criterios que deben reunir las consultas que sobre ámbito funcional se planteen ante esta CCNCC:

COMPETENCIA

En las consultas planteadas ante esta CCNCC sobre ámbito funcional de convenios colectivos en orden a la determinación del convenio de aplicación a una empresa en función de sus actividades, **la parte consultante deberá tener en cuenta con carácter previo a formular la consulta lo siguiente:**

- **La CCNCC no es un órgano de respuesta inmediata** sobre los convenios aplicables, sino, como su propio nombre indica, consultivo y de estudio de los distintos interrogantes que puedan surgir para la determinación del ámbito funcional del convenio a aplicar en función de la actividad empresarial, lo que implica no solo el estudio previo de la consulta planteada por los técnicos de la Comisión sino además su posterior examen y aprobación en reunión de la CCNCC como órgano tripartito integrado por representantes de la Administración, de los sindicatos y de las organizaciones empresariales.
- Las consultas presentadas ante la CCNCC requieren de una **fundamentación adecuada**, lo que exige implícitamente un **estudio previo por parte del consultante** sobre la cuestión en particular, así como la exposición de los razonamientos que fundamentan la consulta y que permitan argumentar la respuesta, **con indicación de aquellos convenios sobre los que se plantea la consulta en relación con la actividad de la empresa** o sobre el desconocimiento de estos, en su caso.
- **Están legitimados para plantear consulta** ante la CCNCC de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre:
 - a) Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.
 - b) Cualquier órgano de representación unitaria de los trabajadores o entidad sindical o empresarial que, en virtud de su representatividad, acredite un interés legítimo en la consulta que formule.
 - c) Cualquier autoridad laboral o jurisdiccional que tenga competencia en asuntos relacionados, directa o indirectamente, con la aplicación o interpretación de un convenio colectivo.

Por lo tanto, los trabajadores podrán presentar consulta sobre el convenio colectivo que les es de aplicación a través de cualquiera de las entidades anteriormente recogidas.

– Por otro lado, se informa que **se pueden consultar los criterios técnicos e informes emitidos por la CCNCC**, que pueden responder a consultas similares a las que se pretenden plantear, a través del siguiente enlace de la página web de la CCNCC:

<https://expinterweb.mites.gob.es/dictamenes/publico/consultarDictamenes.htm>



REQUISITOS

A efectos de la tramitación de las consultas planteadas, **la parte consultante deberá proporcionar a la CCNCC la siguiente documentación e información:**

a) Nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio de la persona que plantea la consulta a efectos de notificaciones, teléfono y correo electrónico.

b) Identificación de la empresa o entidad a que se refiere la consulta: nombre o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico.

c) Legitimación del consultante conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre (BOE del 28). En el caso de consultas planteadas en nombre y representación de una empresa, se precisa copia del poder de representación o autorización de la empresa por la que se actúa.

d) Acreditación de comunicación a la contraparte (empresa o representación de los trabajadores, según el caso) de la presentación de la consulta planteada. En el supuesto de que no exista representación de los trabajadores, se deberá indicar expresamente en el escrito de consulta.

e) Objeto social de la empresa.

f) Epígrafe o epígrafes de actividad económica en los que la empresa se encuentre dada de alta a efectos del IAE o del CNAE.

g) Relación de centros de trabajo de la empresa, con indicación de su ubicación geográfica, plantilla (no se exige relación nominal de trabajadores) y actividad concreta realizada.

h) Descripción detallada de la actividad desarrollada por la empresa a que se refiere la consulta, con indicación completa de su proceso productivo y de las actividades desempeñadas por sus trabajadores.

En aquellos supuestos en los que la empresa lleve a cabo varias actividades susceptibles de resultar encuadrables en el ámbito funcional de distintos convenios colectivos, la parte consultante deberá concretar si las distintas actividades se realizan de forma autónoma, con personal, medios técnicos y materiales propios, o si por el contrario guardan entre ellas una relación de dependencia productiva u organizativa. A estos efectos, deberá señalar el volumen económico de cada una de ellas, así como el número de trabajadores empleados en cada actividad.

i) Estructura organizativa de la empresa y características de su plantilla (clasificación profesional, relación de la plantilla existente -no se exige relación nominal de trabajadores sino puestos de trabajo, categorías, grupos o niveles y número de trabajadores en cada uno de ellos-, funciones realizadas por los trabajadores). En el supuesto de que las empresas consultantes desarrollen también una segunda



actividad independiente de la principal, deberá informarse igualmente sobre la estructura organizativa referida a esa segunda actividad.

j) Identificación del Convenio Colectivo que la empresa, en su caso, venga aplicando en el momento de la presentación de su consulta. Si fuesen varios se indicará cuáles.

k) Fundamentación/ argumentación que motiva la consulta planteada, con indicación de los posibles convenios que pudiesen resultar de aplicación y las dudas que respecto de su ámbito funcional se plantean, o en su caso, el desconocimiento del o de los aplicables por razón de la actividad desempeñada.

l) Información sobre si se ha planteado la misma consulta ante otro Órgano Consultivo similar dependiente de alguna Comunidad Autónoma o ante la Comisión Paritaria de un convenio sectorial, y, en su caso, copia del informe o dictamen emitido al respecto.

m) Indicación sobre si existe en curso reclamación judicial alguna en relación con la cuestión planteada, así como respecto de cualquier otro asunto sobre el cual la consulta propuesta pudiera tener incidencia.

n) Persona, teléfono y e-mail de contacto.

o) El escrito de consulta, pese a que su presentación telemática, debe presentarse en documento independiente debidamente firmado por el solicitante.

✉ ***Nota: La consulta planteada debe presentarse con carácter prioritario a través del Registro Electrónico Común, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:***
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En caso de no poder presentarse la consulta a través del registro indicado, se podrá remitir el escrito de consulta por correo postal, fax o correo electrónico a la siguiente dirección:

Ministerio de Trabajo y Economía Social (ATT: Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos)
c/ Agustín de Betancourt, 4, 28071 - Madrid Tfno.: 91 758 05 61 - Fax: 91 547 73 10
Correo electrónico: cnccc@mites.gob.es